

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes

Buenos Aires (Argentina), del 22 de abril al 3 de mayo de 1985

Informes y recomendaciones de los Comités

COMITE TECNICO

1. Mandato y composición del Comité:

1.1 El Comité Técnico (TEC) se estableció como consecuencia de una resolución de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (Conf.4.4) y se basa en el principio de un comité de expertos técnicos, formulado en una decisión adoptada con ocasión de la segunda y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Conf. 2.5 y Conf. 3.5). Las atribuciones de dicho comité tienen su origen en las resoluciones Conf. 2.6, Conf. 4.12, Conf. 4.14 y Conf. 4.20, aprobadas en las últimas tres reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes. De conformidad con lo estipulado en dichas resoluciones, el Comité debe ocuparse del estudio de los temas siguientes:

- Examen de los informes anuales.
- Comercio significativo de especies del Apéndice II.
- Comercio del marfil del elefante africano.
- Elaboración de las enmiendas relativas a:
  - Las directrices de CITES para el transporte y la preparación para el transporte de especímenes vivos, y
  - La reglamentación de IATA sobre animales vivos.
- Evaluación de los proyectos de cría en granjas.
- Mejoramiento de la aplicación de la Convención respecto de las plantas.
- Elaboración de proyectos de resolución relacionados con los problemas planteados por la interpretación y la aplicación de la Convención.

1.2 Asume la presidencia del Comité la República Federal de Alemania y la vicepresidencia, Australia. Los actuales coordinadores regionales son las Partes siguientes: Australia, Colombia, Dinamarca, Nepal, Senegal y Estados Unidos.

## 2. Labor del Comité

Después de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Gaborone, el Comité Técnico se reunió en Bruselas del 25 al 30 de junio de 1984. Posteriormente, los coordinadores regionales se reunieron una vez en Bruselas, del 10. al 12 de octubre de 1984.

El informe resumido de la primera reunión del Comité Técnico [Plen. Tec. 1.1, Informe resumido de la primera reunión del Comité de Expertos Técnicos, Bruselas (Bélgica), 25-30 de junio de 1984] fue distribuido por la Secretaría a todas las Partes junto con la Notificación No. 301 del 30 de mayo de 1984. Una vez terminada la presente reunión, la Secretaría distribuirá el informe resumido de la reunión de los coordinadores regionales de Kuala Lumpur.

En el curso de dichas reuniones, el Comité Técnico examinó los siguientes puntos:

- Comercio del marfil del elefante africano.
- Proyectos de cría en granjas de cocodrilos y tortugas marinas.
- Mejoramiento de la aplicación de la Convención respecto de las plantas.
- Comercio significativo de especies del Apéndice II.
- Examen de los informes anuales.
- Interpretación y aplicación de la Convención.
  - Control de las partes y derivados "fácilmente identificables"
  - Control de los especímenes considerados como "artículos personales o bienes del hogar"
  - Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice III.
  - Certificado de origen para especímenes del Apéndice III.
  - Cría en cautividad y especies de crecimiento lento.
  - Definición de la expresión "especímen pre-Convención".
  - Definición de la expresión "con fines primordialmente comerciales"
  - Vigilancia del comercio.
- Relaciones entre las Directrices CITES Para el Transporte de Animales Vivos y la Reglamentación de la IATA sobre Animales Vivos.
- Criterios especiales para la transferencia de taxa del Apéndice I al Apéndice II
- Comercio con Estados no Partes.

A más de las reuniones arriba mencionadas se celebraron las siguientes reuniones de los subcomités o grupos de trabajo del Comité Técnico:

- Grupo de trabajo sobre plantas, Tucson (EE.UU.), del 27 de febrero al 3 de marzo de 1984.
- Grupo de trabajo sobre la elaboración de informes anuales, Gland (Suiza), de diciembre de 1983.
- Grupo de trabajo sobre el comercio significativo de especies del Apéndice II, Gland (Suiza), del 6 al 7 de diciembre de 1984.
- Grupo de trabajo sobre el transporte aéreo, Ottawa (Canadá), 14 de noviembre de 1984. El informe resumido de esta reunión figura en anexo al presente informe.

## INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL TRANSPORTE AEREO

Durante la primera reunión del Comité Técnico de las Partes, celebrada en Bruselas, Bélgica, en junio de 1984, se estableció un Grupo de Trabajo sobre el transporte aéreo. Este Grupo de trabajo, presidido por Canadá, se reunió el 14 de noviembre en Ottawa, con la participación de representantes de Canadá, Estados Unidos y de la Secretaría de la Live Animal Board (LAB)

En el Grupo de trabajo se trató de la necesidad de crear el grupo en cuestión y de la posible composición y el mandato del mismo. Se convino en que:

- existe una necesidad concreta de crear un Grupo de trabajo semejante;
- puesto que la Secretaría de IATA-LAB se encuentra en Montreal, Canadá, el presidente del Grupo de trabajo debe ser el Coordinador Regional TEC para la Región de América del Norte;
- deben poder integrar el Grupo de trabajo todas las Partes de CITES y los miembros de IATA;
- cuando proceda, el Grupo de trabajo solicitará asesoramiento a otras organizaciones vinculadas con o interesadas en el transporte aéreo de animales;
- para poder participar en las reuniones del Grupo de trabajo, los Estados no Partes de CITES y los no miembros de IATA deben contar previamente con la aprobación tanto de CITES como de IATA, y
- las reuniones se celebren con regularidad y se programen con suficiente antelación como para permitir la participación del mayor número posible de Partes y de miembros de IATA.

Se acordó que en el marco del mandato propuesto se encomendase al Grupo de trabajo:

- el mejoramiento del contenido técnico de las Live Animal Regulations de IATA, incluidas las Secciones 1.2, 1.3, 8 y 9 pero sin limitarse a éstas últimas;
- el estudio y la elaboración de medios mediante los cuales IATA, y en lo posible las compañías aéreas individuales, pueda distribuir información sobre CITES a las personas que viajan;
- el fomento de la aceptación internacional de las Live Animal Regulations de IATA, mediante una colaboración con los miembros de IATA y las Autoridades Administrativas de CITES encaminada al establecimiento de un control y una reglamentación mejores con respecto al comercio de animales vivos en general y, en el contexto de CITES, mediante la utilización del sistema de permisos en el que se prevé que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado "de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato" (Artículos III, IV y V de la Convención);

- que cuando proceda, pida asesoramiento a los asesores de los Estados no Partes de CITES y los no miembros de IATA sobre los aspectos técnicos de la reglamentación de IATA; y
- la realización de cualquier otra acción encaminada a fomentar la cooperación entre CITES y IATA y a promover una mayor toma de conciencia de los objetivos de CITES y de las Live Animal Regulations de IATA.

El Grupo de trabajo sobre el transporte aéreo recomienda la creación de un Grupo de trabajo sobre el transporte aéreo y la aprobación de la composición y el mandato propuestos para el mismo.